



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 4 de enero de 2006

NÚM. 1

## S U M A R I O

SERIE A:

### **Proyectos de Ley Foral:**

- Ley Foral de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos. Aprobación por el Pleno ([Pág. 3](#)).
- Ley Foral de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia. Corrección de errores ([Pág. 13](#)).

SERIE E:

### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mejorar el denominado “cruce de Los Abetos” en la N-121, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 14](#)).

SERIE F:

### **Preguntas:**

- Pregunta sobre la construcción, financiación y mantenimiento del tren de alta velocidad, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro ([Pág. 15](#)).
- Pregunta sobre la valoración de las relaciones con el Gobierno de España, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.ª Taberna Monzón ([Pág. 16](#)).
- Pregunta sobre la rehabilitación de viviendas en los cascos antiguos, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro ([Pág. 16](#)).
- Pregunta sobre el estado de la tramitación del proyecto del tren de alta velocidad, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano ([Pág. 17](#)).
- Pregunta sobre la inclusión de la atención podológica preventiva de las personas con diabetes dentro de las prestaciones del Servicio Navarro de Salud, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano ([Pág. 18](#)).
- Pregunta sobre el cumplimiento del Plan de Formación 2005, elaborado por el Instituto Navarro de Administración Pública, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 18](#)).

- Pregunta sobre las obras de mejora de la carretera Tudela-Ejea de los Caballeros, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán (Pág. 19).
- Pregunta sobre la ocupación de la residencia San Isidro de Lumbier, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Figueras Castellano (Pág. 20).
- Pregunta sobre la urbanización de casetas de campo en el término municipal de Ablitas, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Figueras Castellano (Pág. 20).
- Pregunta sobre los actos realizados en el Día de Navarra, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Gracia Iribarren Ribas (Pág. 21).
- Pregunta sobre la ocupación del Centro Infanta Elena, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Torres Miranda (Pág. 21).
- Pregunta sobre la ocupación del Centro Ramón y Cajal, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Torres Miranda (Pág. 22).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 23).
- Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. Propuesta de nombramiento (Pág. 28).
- Horario oficial de Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra para 2006 (Pág. 29).
- Normas para la elección de los miembros del Consejo de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra (Pág. 29).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Ley Foral de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005, aprobó la Ley Foral de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente en funciones: Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea

### **Ley Foral de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Administraciones Públicas se conciben en el siglo XXI de forma diferente al modo en que se hacía en los siglos XIX y XX. Si en el primero de estos la Administración Pública respondía a las características propias del Estado liberal, en el que la Administración fundamentalmente intentaba preservar el orden público y jurídico, en el siglo XX la Administración obedecía en Europa occidental a las concepciones intervencionistas propias de un Estado social que buscaba satisfacer todas y cada una de las necesidades básicas del colectivo social y de los individuos que lo integraban. Sin embargo, en el siglo XXI la Administración se manifiesta de manera sustancialmente distinta, como un instrumento primordial para desarrollar la democracia, garantizar la participación de todos los interesados en los procesos de toma de decisiones públicas y asegurar el progreso de la sociedad en su conjunto y de los ciudadanos en particular.

Hoy la Administración presta concretos servicios públicos en el marco de amplias políticas generales, persiguiendo que la prestación se adap-

te a cada necesidad particular y que, en determinados casos, potencie, incluso con medidas discriminatorias positivas, la igualdad efectiva de oportunidades de las personas para que todas ellas alcancen con plenitud el goce de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución, los tratados internacionales y las leyes les reconocen.

En su nueva concepción ideológica como organizaciones cercanas a sus ciudadanos y prestadoras de servicios, las Administraciones ajustan sus funciones a principios y criterios generales y comúnmente aceptados, tales como los de transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, participación, economía, celeridad, prevención, responsabilidad, universalidad...

Las principales Administraciones Públicas europeas y españolas, en sus diversos niveles institucionales comunitario, estatal, autonómico y local, han realizado un considerable esfuerzo en los últimos años para modernizar sus estructuras, ordenar y actualizar sus funciones y adoptar este modelo de prestadoras de servicios de auténtica calidad a sus ciudadanos. En este auge de una nueva Administración moderna, no limitada sólo a la introducción de nuevas tecnologías, adquieren especial relevancia, por un lado, la reorganización de las Administraciones, tarea ya impulsada en la Administración Foral a través de las Leyes Forales 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como por el Plan de Modernización y Reforma aprobado por el Gobierno de Navarra en noviembre de 2002, y por los Decretos Forales de estructura y funcionamiento de los Departamentos de Economía y Hacienda y de Administración Local, y del Instituto Navarro de Administración Pública, en donde se refleja la voluntad explícita del Gobierno de Navarra de promover la calidad y la modernización de los servicios públicos, y en el ámbito local, por la Ley Foral

11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra; por otro, la formación permanente de sus recursos humanos, promovida en Navarra, entre otros, por el Instituto Navarro de Administración Pública, la Federación Navarra de Municipios y Concejos y las organizaciones sindicales; y, por último, la introducción de criterios de evaluación de la calidad de los servicios que se prestan y de las políticas públicas que se diseñan, incorporando en muchos casos técnicas experimentadas con éxito tanto en el sector público como en las empresas privadas prestadoras de servicios.

La Comunidad Foral de Navarra no podía quedar al margen de estas corrientes de modernización y mejora de la calidad de sus servicios. Consciente de este nuevo reto, se hacía necesaria la articulación de un nuevo marco jurídico en el que se englobaran coherentemente las principales metodologías y técnicas para la evaluación, especialmente la autoevaluación por las propias unidades administrativas y, en su caso, la evaluación externa por organismos independientes, de las políticas públicas en las que es competente la Comunidad Foral de Navarra y de la calidad de los servicios públicos que prestan las Administraciones Públicas de Navarra. Todo ello dirigido no sólo a la obtención de evaluaciones consideradas como un fin en sí mismas, sino como un medio para introducir luego las mejoras que se considere menester.

Este nuevo marco jurídico que se instaura debe recogerse en una Ley Foral, dada la importancia del cometido, pero también por cuanto el ámbito de aplicación no se circunscribe sólo a los órganos y organismos de la Administración de la Comunidad Foral, sino que, con una mayor ambición, se extiende al conjunto de las Administraciones Públicas de Navarra, en especial a las entidades locales de Navarra.

La evaluación, sea en sus modalidades de autoevaluación y evaluación externa, tiene la consideración de instrumento adjetivo de las políticas sustantivas que desarrollen las Administraciones Públicas de Navarra. En definitiva, forma parte de éstas, y si la Comunidad Foral de Navarra tiene competencias en un amplio abanico de materias en virtud de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la competencia para establecer ese marco general de evaluación consiguiente en el que queden definidas las metodologías y, en su caso, las organizaciones evaluadoras, corresponderá también a la Comunidad Foral de Navarra.

El nuevo marco legal diseña un sistema público de evaluación tanto de las políticas públicas como de la calidad de los servicios públicos que se presten, pues si públicos son los servicios y las políticas, pública deberá ser también su evaluación.

En este sistema se integran medidas de distinta índole. Por un lado, la evaluación de las políticas y, por otro, la evaluación de la calidad de los servicios públicos, en sus distintas modalidades, ya comentadas, de autoevaluación, incluidas las conocidas como cartas de servicios, o de evaluación externa. Un elemento es común a todas las evaluaciones: su voluntariedad. La evaluación no se impone; es el reflejo de una cultura que se adquiere por cada Administración o unidad competente y que se desarrolla conforme a sus propias previsiones temporales. Cada actor público debe entender cuándo es el mejor momento para llevarla a cabo, sobre qué concreta área material y conforme al método o técnica, comúnmente aceptados, que considere más adecuado a su realidad organizativa, sin que en este punto existan métodos imperativos o cerrados.

Así, la evaluación de las políticas públicas podrá realizarse acudiendo a la propia evaluación o a la evaluación externa por un órgano de naturaleza pública. La evaluación de la calidad de los servicios públicos admite, en su modalidad más elemental de autoevaluación, la aplicación de las cartas de servicio, cuya utilización se ha extendido entre las Administraciones españolas y que se entienden como el documento administrativo a través del cual la Administración informa a los ciudadanos de sus servicios e incorpora voluntariamente compromisos que aseguren su prestación e indicadores de seguimiento; y también admite, según se quiera optar por una mayor complejidad, modelos instaurados en el ámbito europeo, como el modelo EFQM (siglas que corresponden a European Foundation for Quality Management, Fundación Europea para la Gestión de la Calidad) o el Marco Común de Evaluación (CAF, Common Assessment Framework), e incluso cualquier otro método homologable que recoja suficientemente la opinión de los usuarios, su grado de satisfacción y programas de mejora.

El sistema incorpora también la promoción de premios de calidad como medio de reconocimiento social a los órganos y entidades dependientes de las Administraciones navarras que se distingan en la mejora del servicio ofrecido a los ciudadanos. La Ley Foral prevé en este punto la posibilidad de que el otorgamiento se efectúe por fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que ya

realicen actividades similares de premio a la aplicación de modelos europeos de excelencia, con lo que se busca no crear nuevas categorías o instituciones, sino aprovechar las existentes.

Finalmente, y como en cualquier sistema público de evaluación, la Ley Foral define el órgano responsable de la evaluación. Para ello se concibe la creación de un órgano colegiado de composición interadministrativa, con representación de las unidades e instituciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competentes o relacionadas con la calidad de los servicios públicos y también de las entidades locales de Navarra, así como de la fundación o fundaciones públicas dedicadas a esta actividad. Se evita así la creación de nuevos organismos o entidades, con lo que supone de economía en el gasto público y eficiencia en la organización del sector público, y, al mismo tiempo, se potencia la deseable coordinación y participación de los principales agentes hoy volcados en la mejora de la calidad de las Administraciones y del sector público.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Es objeto de esta Ley Foral establecer las medidas necesarias para la constitución y desarrollo de un sistema público de evaluación tanto de las políticas públicas que diseñen y realicen las Administraciones Públicas de Navarra, como de la calidad de los servicios que éstas presten a la ciudadanía navarra en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Las medidas a que se refiere esta Ley Foral consisten en las siguientes:

a) La evaluación de las políticas públicas de las Administraciones Públicas de Navarra.

b) La evaluación de la calidad de los servicios públicos que prestan las distintas unidades y organismos de las Administraciones Públicas de Navarra.

c) La implantación de Cartas de Servicios en las que se informe a la ciudadanía acerca de las cualidades con que se prestan los servicios públicos, y los compromisos adquiridos en su prestación.

d) La promoción de premios a la calidad del servicio público y a las mejores prácticas en las Administraciones Públicas de Navarra.

e) El ejercicio por el órgano colegiado al que se refiere el Capítulo VI, de las funciones que esta

Ley Foral le asigna en relación con la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos.

f) Cuantas otras medidas sean complementarias de las anteriores o persigan la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de las políticas públicas.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Las previsiones de esta Ley Foral se extienden a las Administraciones Públicas de Navarra, entendiéndose como tales las siguientes, a los efectos de lo previsto en la misma:

a) La Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Los organismos públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Las Entidades Locales de Navarra.

d) Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales de Navarra.

e) Otras instituciones públicas creadas o reguladas por las leyes forales de la Comunidad Foral de Navarra en la medida en que presten servicios a los ciudadanos.

2. Podrán acogerse a la evaluación de la calidad de sus servicios las sociedades públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y las fundaciones públicas que éstas constituyan conforme a dichas Leyes Forales, siempre que gestionen servicios públicos o presten servicios de interés general para la ciudadanía navarra.

#### **Artículo 3. Evaluación y calidad.**

1. La evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos supondrá la adopción y aplicación de modelos comúnmente aceptados, que permitan la comparación de sus resultados entre las distintas unidades administrativas o Administraciones Públicas y el intercambio de experiencias.

2. La evaluación será integral y objetiva, se basará en evidencias, y sus resultados, conclusiones y áreas de mejora serán públicos.

3. La calidad de los servicios públicos estará determinada por la relación existente entre los resultados que se desean obtener, los que efectivamente se consiguen, los que esperan los ciudadanos usuarios de los servicios públicos de que

se trate y lo que define la legislación vigente en cada materia.

4. La medición de la calidad requerirá la previa fijación de compromisos y de sus correspondientes indicadores.

#### **Artículo 4.** Principios generales.

En la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos se comprobará la aplicación, entre otros, de los siguientes principios y criterios por la Administración Pública evaluada:

a) Principio de legitimidad democrática, entendido como aquella gestión de lo público que concibe la ciudadanía como la razón de ser de la existencia de las Administraciones Públicas y dirige las políticas y los servicios públicos a la satisfacción de las necesidades reales de los ciudadanos.

b) Principio de legalidad, que supone la gestión de las políticas públicas y la prestación de los servicios públicos mediante la aplicación de procedimientos legal y reglamentariamente establecidos y con el cumplimiento de las normas sustantivas que rijan la actividad de que se trate.

c) Principio de eficacia, entendido como la consecución real de los objetivos públicos que se persiguen.

d) Principio de eficiencia, entendido como la ejecución de políticas y la prestación de servicios públicos mediante una óptima utilización de medios que posibilite la consecución directa de los fines públicos perseguidos.

e) Principio de economía, entendido como la consecución de los objetivos pretendidos con el coste económico más racional para la Hacienda Pública.

f) Principio de transparencia, entendido como el deber de la Administración de realizar su actividad facilitando la información necesaria a la ciudadanía, tanto colectiva como individualmente, sobre su organización y la forma de prestar los servicios públicos, y como el deber de los responsables públicos de actuar con probidad en el desempeño de las tareas públicas.

g) Principio de prevención, entendido como la forma de diseñar políticas y de gestionar y prestar servicios que se anticipa a los problemas y demandas que puedan suscitarse.

h) Principio de celeridad, entendido como la consecución de los objetivos pretendidos en el menor tiempo posible.

i) Principio de universalidad, entendido como la prestación de servicios públicos de forma equitativa, dando a cada destinatario el servicio que realmente necesita.

j) Principio de responsabilidad, entendido como la forma de gestionar que asume de forma expresa sus obligaciones ante la ciudadanía y, en caso de mal funcionamiento de los servicios públicos, adopta medidas adecuadas para su corrección en el menor tiempo posible e indemniza a los perjudicados en los términos previstos en las leyes.

k) Principio de participación ciudadana, entendido como la elaboración y gestión de políticas públicas y la prestación de servicios con aplicación de sistemas y métodos que permiten a los ciudadanos, tanto individual como asociadamente, intervenir y formular sugerencias, observaciones o alegaciones, o presentar reclamaciones y quejas por el deficiente funcionamiento de los servicios públicos, y el grado de aceptación por la Administración de las propuestas ciudadanas o de resolución eficaz de sus reclamaciones.

l) Principio de colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas, entendido como la aplicación de mecanismos que permiten a una Administración responsable de una política pública o de la prestación de un servicio público relacionarse con otras competentes para la consecución de objetivos e intereses públicos comunes y la mejor satisfacción de las demandas de los ciudadanos en la forma más eficaz.

m) Principio de coherencia, entendido como la prestación de servicios de forma continua, cierta y estable, sin introducir rupturas o sobresaltos innecesarios respecto a situaciones que la ciudadanía conoce y acepta.

n) Principio de simplicidad, entendido como la utilización de técnicas y métodos que permiten la simplificación de trámites, la eliminación de procedimientos innecesarios y la disminución de los tiempos de espera.

o) Principio de comprensión, entendido como la existencia de normas y procedimientos claros y comprensibles para los usuarios, así como el empleo de medios públicos de información en los que se utiliza un lenguaje comprensible.

p) Principio de modernización, entendido como la gestión que utiliza nuevas tecnologías y métodos de organización eficaces y participativos, y se rige por criterios de actualización y reforma de su estructura administrativa, de las modalidades de prestación de los servicios públicos y de las

infraestructuras, instalaciones y edificios en que los servicios se prestan.

q) Principio de mejora continua, entendido como la puesta en práctica de métodos que permiten sistemáticamente a una Administración detectar sus deficiencias, corregirlas y prestar sus servicios a los ciudadanos cada vez de forma más eficiente, eficaz, económica, participativa y con mayor celeridad.

## CAPÍTULO II

### Evaluación de las políticas públicas

#### Artículo 5. Autonomía para la evaluación.

Cada Administración Pública podrá acordar autónomamente la evaluación de las políticas públicas que haya diseñado, ejecutado o ejecute en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### Artículo 6. Ámbito material de la evaluación.

La evaluación de las políticas podrá abarcar materias completas de la competencia de la Administración o limitarse a sectores homogéneos que integren tales materias.

#### Artículo 7. Modalidades de evaluación.

1. La evaluación de las políticas públicas podrá realizarse por la propia Administración, a través de sus propios medios o mediante contratación con terceros, o externamente por la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos, regulada en el Capítulo VI de esta Ley Foral.

2. La evaluación externa se llevará a cabo por la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos, a solicitud del órgano competente de cada Administración. A tal efecto, podrá suscribirse el oportuno convenio de colaboración en el que se reflejen los compromisos técnicos, jurídicos, administrativos y, en su caso, económicos de cada parte. Para la evaluación externa podrá acordarse la creación de un comité de expertos externo y ajeno a la Administración Pública evaluada.

3. Las evaluaciones externas serán independientes de las que se realicen por otros órganos o entidades públicas con arreglo a la normativa propia de cada sector.

#### Artículo 8. Finalidad.

La evaluación de las políticas públicas tendrá por finalidad comprobar el grado de aplicación, entre otros, de los principios y criterios que se relacionan en el artículo 4 de esta Ley Foral y de los métodos y técnicas conexos.

#### Artículo 9. Momentos para la evaluación.

La evaluación de las políticas públicas podrá ser:

- a) Ex ante: Durante la planificación o programación de una política pública.
- b) Intermedia: Durante la aplicación de la política pública en el periodo programado.
- c) Ex post: Con posterioridad a la ejecución de la política pública programada.

#### Artículo 10. Contenidos de la evaluación.

Las evaluaciones de las políticas públicas podrán versar, entre otros, sobre los siguientes extremos:

- a) Problemas detectados y problemas que se pretenden resolver.
- b) Objetivos que se pretende conseguir.
- c) Resultados alcanzados.
- d) Relación entre los tres elementos anteriores.
- e) Distribución de los efectos.
- f) Impactos que se han constatado y sectores sobre los que se han producido.
- g) Medios jurídicos, técnicos y administrativos y recursos económicos y humanos empleados.
- h) Costes que se han soportado y relación con los resultados obtenidos.
- i) Procedimientos elegidos para actuar y razones de su elección.
- j) Grado de colaboración interadministrativa en la elaboración y desarrollo de la política.
- k) Grado de participación ciudadana en la elaboración y desarrollo de la política.
- l) Opinión que han merecido para los ciudadanos las actuaciones desarrolladas.
- m) Cumplimiento de la legalidad y del derecho que asiste a la ciudadanía.

#### Artículo 11. Publicidad.

1. Las Administraciones Públicas darán a sus evaluaciones, que serán públicas, la publicidad que juzguen oportuno y por los medios técnicos que consideren más adecuados.

2. Las evaluaciones concluidas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos dependientes deberán remitirse a la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos, para su incorporación al Registro de

Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios, a que se refiere el **artículo 23.2 h)** de esta Ley Foral, coordinado con las fuentes de información existentes en la Dirección General para la Sociedad de la Información del Departamento de Economía y Hacienda.

### **CAPÍTULO III**

#### **Evaluación de la calidad de los servicios públicos**

##### **Artículo 12.** Concepto.

La evaluación de la calidad de los servicios públicos constituye un proceso integral y continuo que:

a) Considera los niveles de prestación de los servicios en relación con las expectativas ciudadanas y la medición del grado de cumplimiento de compromisos previamente establecidos por la unidad prestadora.

b) Establece, a partir de los datos obtenidos, programas de mejora.

##### **Artículo 13.** Finalidad.

La evaluación de la calidad de los servicios públicos tiene las siguientes finalidades:

a) Identificar aquellos aspectos y áreas de mejora que permitan y favorezcan a las organizaciones administrativas su evolución y desarrollo.

b) Proporcionar a las unidades administrativas competentes la información necesaria para planificar y dirigir la acción administrativa de servicio a los ciudadanos, así como adoptar las iniciativas de mejora necesarias, en coordinación, cuando se trate de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos, con las estrategias de fomento de la calidad y modernización que promueve la Dirección General para la Sociedad de la Información del Departamento de Economía y Hacienda.

c) Hacer llegar a los ciudadanos, en su condición de destinatarios de la actividad administrativa, información sobre los niveles de calidad prestados por la Administración Pública.

##### **Artículo 14.** Sistemas de evaluación.

La evaluación de la calidad de los servicios públicos se podrá articular a través de los siguientes sistemas:

a) La autoevaluación, que se realizará por cada unidad u organismo, por sus propios medios o mediante la contratación de terceros.

b) La evaluación externa, que se realizará por la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley Foral.

##### **Artículo 15.** Sistema de autoevaluación.

La autoevaluación podrá desarrollarse mediante la aplicación de cualquiera de los siguientes métodos:

a) Cartas de Servicios, que se regularán por lo dispuesto en el Capítulo IV de esta Ley Foral.

b) Modelo de Calidad Total de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad (EFQM).

c) Marco Común de Evaluación para el Sector Público (CAF).

d) Cualquier otro método comúnmente aceptado que recoja con suficiencia y rigor la opinión de los usuarios, su grado de satisfacción con los servicios recibidos y establezca programas de mejora consecuentes con la información obtenida. Cuando se trate de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos públicos dependientes, el método deberá haber sido previamente homologado por la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos.

##### **Artículo 16.** Sistema de evaluación externa.

1. La evaluación externa se llevará a cabo por la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos, pudiendo servirse de entidades u organismos independientes que éste autorice, dotados de autonomía y objetividad.

2. La evaluación consistirá en un examen sistemático basado en las autoevaluaciones realizadas por las distintas unidades u organismos.

##### **Artículo 17.** Programas de mejora de la calidad.

Los responsables de las unidades u organismos competentes, a partir de la información obtenida por aplicación de las evaluaciones, propiciarán programas de mejora de los servicios que presten. El desarrollo de estas acciones, así como su resultado, podrán ser tenidos en cuenta tanto para la revisión del servicio en futuras evaluaciones como, en su caso, para la valoración en la fase de los premios a que se refiere el Capítulo V de esta Ley Foral.



## **CAPÍTULO IV**

### **Cartas de Servicios**

#### **Artículo 18.** Concepto y alcance.

1. Las Cartas de Servicios son documentos de acceso público que constituyen un medio a través del cual las Administraciones Públicas de Navarra informan a los ciudadanos sobre los servicios públicos que prestan.

2. Las Cartas de Servicios incorporarán compromisos voluntariamente adquiridos por las Administraciones Públicas para una mejor prestación de sus servicios públicos, y los indicadores que aseguren su cumplimiento. No tienen el carácter de disposiciones normativas y no surten efectos jurídicos vinculantes.

#### **Artículo 19.** Contenido.

1. Las Cartas de Servicios expresarán sus contenidos de forma clara, sencilla y comprensible para los ciudadanos.

2. Las Cartas de Servicios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos dependientes abarcarán los siguientes aspectos:

1) De carácter general:

a) Datos identificativos del órgano u organismo que elabora la Carta de Servicios.

b) Descripción genérica de los objetivos y competencias del órgano u organismo que las lleva a cabo.

c) Descripción de los servicios que se prestan.

d) Modalidades de colaboración o participación de los ciudadanos y usuarios en la mejora de los servicios.

e) Relación de las referencias normativas reguladoras de las prestaciones y servicios.

f) Sistema de sugerencias y reclamaciones.

2) Compromisos que se contraen en relación con los servicios que se prestan, tales como:

a) Plazos previstos para la tramitación de los procedimientos o para la prestación de los servicios.

b) Mecanismos de comunicación e información, ya general, ya personalizada.

c) Horarios y lugares de atención al público.

d) Indicaciones que faciliten el acceso al servicio y mejoren las condiciones de la prestación.

e) Indicadores para la evaluación del cumplimiento de los compromisos.

f) La atención y tramitación en vascoence, de conformidad con la Ley Foral del Vascoence.

3) De carácter complementario:

a) Las direcciones postales, telefónicas e informáticas de todas las oficinas donde se prestan cada uno de los servicios.

b) Dirección postal, telefónica e informática de la unidad responsable de la Carta de Servicios.

c) Referencia a otras posibles informaciones divulgativas sobre los servicios gestionados.

d) Otros datos de interés sobre los servicios prestados.

#### **Artículo 20.** Elaboración.

Las Cartas de Servicios se elaborarán y gestionarán por cada órgano competente de la Administración, y su ámbito podrá ser toda la Administración u organismo o unidades inferiores de éstos, según se considere más adecuado.

Podrán elaborarse Cartas que tengan por objeto un servicio en cuya gestión participen distintos órganos, organismos o unidades dependientes de las diferentes Administraciones Públicas, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo.

En el caso de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, cada Departamento y cada organismo autónomo elaborará su respectiva Carta de Servicios en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley Foral.

#### **Artículo 21.** Aprobación, difusión y seguimiento.

1. Las Cartas de Servicios se aprobarán por el órgano competente en cada caso.

2. Cada Administración u órgano llevará a cabo las acciones divulgativas de su Carta de Servicios que estime más eficaces y garantizará que puedan ser conocidas por los usuarios tanto a través de sistemas informáticos, como en todas sus dependencias administrativas con atención al público.

3. En el caso de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos dependientes, la aprobación de las Cartas de Servicio se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de su general conocimiento.

4. Cada Administración Pública velará porque se lleve a cabo un seguimiento de las Cartas de Servicios con la periodicidad que estime oportuno.

**CAPÍTULO V****Premios a la calidad de los servicios públicos****Artículo 22.** Promoción.

1. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra promoverá premios a la calidad del servicio público en las Administraciones Públicas de Navarra, y a las mejores prácticas, que tendrán por finalidad reconocer y premiar a los órganos y entidades dependientes de las Administraciones que se hayan distinguido en la realización de actividades de mejora en la calidad del servicio ofrecido al ciudadano y a reconocer las iniciativas de éstas para mejorar la calidad de sus servicios así como a los responsables y empleados públicos de dichos órganos y entidades.

2. La organización y entrega de los premios podrá realizarse por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra directamente o en colaboración con fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que realicen en Navarra actividades similares de premio a la calidad con modelos de excelencia y criterios reconocidos por la Unión Europea.

3. En la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad del servicio que una determinada organización ofrece a los ciudadanos y la opinión que éstos tienen como usuarios de dicho servicio.

**CAPÍTULO VI****Comisión Foral para la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos****Artículo 23.** Naturaleza y funciones.

1. Se crea la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos, como órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra encargado del ejercicio de la competencia de evaluación, en el ámbito territorial de Navarra, de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos de las Administraciones Públicas de Navarra.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos las siguientes:

a) El impulso en las Administraciones Públicas de Navarra de una cultura de la evaluación de lo público.

b) La elaboración de planes, y su propuesta al órgano competente para su adopción, que prevean la implantación en la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra y en sus organismos públicos de acciones de mejora en la prestación de los servicios públicos y de sistemas de evaluación de la calidad de dichos servicios.

c) La elaboración de criterios comunes y la definición de metodologías que pueden utilizar las Administraciones Públicas de Navarra en las autoevaluaciones de sus políticas públicas, en las autoevaluaciones de la calidad de sus servicios públicos, y en la elaboración de sus Cartas de Servicios.

d) La evaluación externa de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos que se le encomienden o soliciten.

e) Informar sobre los anteproyectos de disposiciones generales con rango de Decreto o Ley Foral relacionadas con la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.

f) La formación en evaluación y gestión de la calidad.

g) La recopilación de información sobre la evaluación de los servicios públicos, su análisis y, en su caso, la formulación de propuestas y recomendaciones sobre la metodología.

h) La gestión del Registro de Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios Públicos, creado en virtud de esta Ley Foral, que será público y gratuito, y en el que podrán integrarse los sistemas de evaluación que se apliquen y, en su caso, los programas de mejora que se elaboren, así como las Cartas de Servicios.

i) El fomento de la investigación aplicada en materia de evaluación, en colaboración con otras entidades públicas y privadas.

j) La promoción de publicaciones y estudios relacionados con la evaluación y la calidad de los servicios públicos.

k) La participación en las instituciones metodológicas de carácter nacional y, en su caso, internacional, así como el mantenimiento de las relaciones necesarias con órganos y entidades similares de ámbito autonómico, nacional o comunitario.

l) La acreditación y, en su caso, certificación de las actuaciones que se realicen por entidades independientes públicas o privadas respecto de las Administraciones Públicas de Navarra, homologación de procesos y métodos y acreditación de profesionales independientes autorizados para la evaluación. Para ello se promoverán los oportunos protocolos que garanticen que las funciones de certificación, acreditación y homologación de pro-

fesionales y métodos se inscriben en el marco de referencia nacional y comunitario.

m) La realización de análisis de la percepción ciudadana sobre los servicios públicos, con el fin de proponer iniciativas generales de mejora y facilitar a los ciudadanos información global sobre la calidad en la prestación de los servicios.

n) La articulación de un sistema de comunicación con informadores clave representativos de los agentes socioeconómicos, y de los profesionales y entidades del sector de fomento de la calidad en el sector público, para completar la valoración de la calidad de los servicios ofertados y fomentar la participación ciudadana.

3. La Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos se compondrá del siguiente modo:

a) Presidente: Se designará por Acuerdo del Gobierno de Navarra.

b) Vocales:

– Un representante del Instituto Navarro de Administración Pública.

– Un representante de la Dirección General para la Sociedad de la Información del Departamento de Economía y Hacienda.

– Un representante del Departamento de Administración Local.

– Tres representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

– Un representante de la Fundación Navarra para la Calidad.

– Un representante de cada una de las dos organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas conforme a la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

c) Secretario: Un funcionario o empleado público designado por el Instituto Navarro de Administración Pública.

Mediante Decreto Foral se podrá ampliar la composición de la Comisión para la incorporación de otras unidades o entidades relacionadas directamente con la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos.

Asimismo, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a expertos u otras personas o representantes de entidades en atención a los asuntos o materias a tratar.

4. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión dispondrá de los medios materiales y recur-

sos humanos que le proporcione el Instituto Navarro de Administración Pública, al cual quedará adscrita.

**Artículo 24.** Acuerdo de colaboración con la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

El Gobierno de Navarra, a propuesta de la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios Públicos, promoverá la firma de un acuerdo de colaboración con la Federación Navarra de Municipios y Concejos que posibilite la extensión de las medidas contenidas en esta Ley Foral a los municipios y demás entidades locales de Navarra.

## CAPÍTULO VII

### Análisis de la demanda y grado de satisfacción ciudadana

**Artículo 25.** Definición.

1. Con la finalidad de conocer la opinión de los usuarios y mejorar la calidad de los servicios, cada Administración Pública de Navarra podrá realizar estudios de análisis de la demanda y de evaluación de la satisfacción de los usuarios con respecto a sus servicios, utilizando para ello técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas.

2. Los estudios de análisis de la demanda tendrán por objeto la detección de las necesidades y expectativas de los usuarios acerca de los aspectos esenciales del servicio, en especial sus requisitos, formas y medios para acceder a él y los tiempos de respuesta. La periodicidad de estos estudios se determinará, en su caso, en la correspondiente carta de servicios.

3. Los trabajos de evaluación de la satisfacción de los usuarios tendrán por objeto la medición de la percepción que tienen éstos sobre la organización y los servicios que presta. Las mediciones de la percepción se realizarán de forma sistemática y permanente.

**Artículo 26.** Garantías de fiabilidad y seguridad.

1. Para el diseño de los trabajos de investigación, ya sean encuestas, sondeos, entrevistas, grupos de discusión o cualesquiera otros, se emplearán modelos de referencia que respeten las características y necesidades de cada servicio y prevean todas las dimensiones o atributos relevantes desde el punto de vista del usuario y que permitan la posterior consolidación y comparación de resultados.

2. Los trabajos de investigación deberán contar con las garantías de confidencialidad para las per-

sonas que colaboren en ellos y se desarrollarán dentro de un marco metodológico general.

#### **Artículo 27.** Resultados.

Los resultados de los trabajos de investigación se utilizarán en el desarrollo de las medidas a que refiere esta Ley Foral, particularmente en el proceso de elaboración y actualización de las cartas de servicios y, en su caso, para abordar otras acciones de mejora continua.

### **CAPÍTULO VIII** **Quejas y sugerencias**

#### **Artículo 28.** Definición.

Cada Administración Pública de Navarra determinará la unidad o unidades responsables de la gestión de las quejas y sugerencias con objeto de recoger y tramitar tanto las manifestaciones de insatisfacción de los usuarios con los servicios públicos como las iniciativas para mejorar su calidad.

Dicha unidad deberá, asimismo, ofrecer a los ciudadanos respuesta a sus quejas o sugerencias, informarles de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

**Artículo 29.** Presentación y tramitación de las quejas y sugerencias.

1. La ubicación, dentro de cada Administración Pública, de la unidad a que se refiere el artículo anterior, se señalará de forma visible y será la más accesible para su localización y utilización por los usuarios.

2. Los usuarios podrán formular sus quejas o sugerencias presencialmente, por correo postal o por medios telemáticos. Las quejas presentadas por correo electrónico o a través de internet deberán estar suscritas con la firma electrónica del interesado o sistema alternativo que establezca cada Administración Pública.

3. Si las quejas o sugerencias se formulan presencialmente, el usuario cumplimentará y firmará el formulario o registro diseñado a tal efecto por el órgano u organismo al que vayan dirigidas. Los usuarios podrán, si así lo desean, ser auxiliados por los funcionarios responsables en la formulación de su queja o sugerencia.

4. Formuladas las quejas y sugerencias en los modos señalados en los apartados anteriores, los usuarios recibirán constancia de su presentación a través del medio que la unidad les indique.

5. Para identificar los motivos que originan las quejas y sugerencias y los aspectos los que se

refieren, las quejas y sugerencias se clasificarán de forma que suministren información relevante sobre la prestación y mejora del servicio.

#### **Artículo 30.** Contestación.

1. Recibida la queja o sugerencia, la unidad a que se refiere el artículo 28 informará al interesado, en el plazo de un mes, de las actuaciones realizadas.

2. El transcurso de dicho plazo se podrá suspender en el caso de que deba requerirse al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, formule las aclaraciones necesarias para la correcta tramitación de la queja o sugerencia.

3. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera obtenido ninguna respuesta de la Administración, el ciudadano podrá dirigirse al Consejero del que dependa la unidad o al Presidente de la entidad local de que se trate, sin perjuicio de la delegación en el órgano en que se considere oportuno, para conocer los motivos de la falta de contestación y para que por dichos órganos se proponga la adopción de las medidas oportunas.

#### **Artículo 31.** Seguimiento.

La información relativa al seguimiento de las quejas y sugerencias recibidas así como de las respuestas y medidas adoptadas, en su caso, se incorporará a la memoria conjunta que se elaborará anualmente con carácter general y departamental.

#### **Artículo 32.** Efectos.

Las quejas formuladas conforme a lo previsto en esta Ley Foral no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionarán, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer aquellos que se consideren interesados en el procedimiento.

**Disposición adicional primera.** Grado de aplicación de la Ley Foral.

1. Transcurridos tres años de la entrada en vigor de esta Ley Foral, la Comisión Foral para la Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios Públicos elaborará un informe acerca de su grado de aplicación y de las mejoras que considere conveniente proponer. Dicho informe será remitido al Gobierno de Navarra.

2. El Gobierno de Navarra, a la vista del citado informe, y si así lo estimara conveniente, remitirá

al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral que incluya las modificaciones necesarias, incluida, en su caso, la introducción de planes y programas obligatorios de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos en las Administraciones Públicas de Navarra.

**Disposición adicional segunda.** Participación de los empleados públicos.

El Gobierno de Navarra estimulará la participación de los empleados públicos en el fomento y gestión de la calidad, propiciando, en su caso, las oportunas modificaciones legales y acciones formativas.

#### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

**Disposición final primera.** Habilitación reglamentaria.

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones reglamentarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

**Disposición final segunda.** Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Ley Foral de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia**

### *CORRECCIÓN DE ERRORES*

Advertidos errores en la Ley Foral de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 129 de 12 de diciembre de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

**Primero:** En la página 6, en el párrafo segundo de la derecha, donde dice:

“..en la Ley Foral de Atención Integral al Menor,”

debe decir:

“..en esta Ley Foral,”

**Segundo:** En la página 7, en el párrafo primero del apartado tres, donde dice:

“La presente Ley Foral de Protección del Menor de Navarra se estructura en un título preliminar, siete títulos, siete disposiciones adicionales,

una transitoria, una derogatoria y cuatro disposiciones finales.”

debe decir:

“La presente Ley Foral se estructura en un título preliminar, siete títulos, siete disposiciones adicionales, tres transitorias, una derogatoria y cuatro disposiciones finales.”

**Tercero:** En la página 37, en la disposición final primera, donde dice:

“..80.3”

debe decir:

“..80”

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente en funciones: Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mejorar el denominado “cruce de Los Abetos” en la N-121**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a mejorar el denominado “cruce de Los Abetos” en la N-121, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate y aprobación en la

Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Exposición de motivos:

El denominado “cruce de Los Abetos”, en la carretera N-121, es uno de los puntos negros de la red viaria de nuestras carreteras. A pesar de la peligrosidad de dicho cruce y de los planes de eliminación de puntos negros, el Gobierno de Navarra lleva años sin introducir las mejoras necesarias para disminuir la peligrosidad de dicha intersección viaria.

Por todo ello, se presenta la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar las actuaciones necesarias en el denominado “cruce de Los Abetos” en la N-121 para disminuir la peligrosidad de su actual configuración, que incluyan al menos la mejora de la señalización horizontal y vertical, la reforma de las tres intersecciones existentes y la instalación de alumbrado.

Pamplona, 22 de diciembre de 2005

El Portavoz: Fernando Puras Gil

---

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre la construcción, financiación y mantenimiento del tren de alta velocidad**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la construcción, financiación y mantenimiento del tren de alta velocidad, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta.

Desde hace muchos años el gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca ha venido realizando

gestiones, iniciativas y proyectos sobre la conexión de las tres capitales de dicha comunidad autónoma con el tren alta velocidad.

Navarra siempre ha estado al margen de las mismas y su gobierno únicamente ha manifestado un cierto interés por conseguir que el tren alta velocidad pueda atravesar Navarra.

Recientemente, el Gobierno de Navarra se ha manifestado públicamente, rectificando posiciones anteriores, declarando que Navarra pretende que dicha conexión se haga relacionada con la llamada *Y vasca*.

A la vista de lo anterior, este Parlamentario desea conocer:

– ¿Cuáles han sido los contactos y gestiones realizados con el Gobierno del Estado y con el Gobierno Vasco para tratar la construcción, financiación y mantenimiento del tren alta velocidad?

En Iruña, a 19 de diciembre de 2005

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

## Pregunta sobre la valoración de las relaciones con el Gobierno de España

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.<sup>a</sup> TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón sobre la valoración de las relaciones con el Gobierno de España, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix Taberna, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Presidente del Gobierno para su contestación oral ante el Pleno.

¿Cómo valora el Gobierno de Navarra la relación con el Gobierno de España?

Pamplona- Iruña, a 20 de diciembre 2005

El Parlamentario: Félix Taberna Monzón

## Pregunta sobre la rehabilitación de viviendas en los cascos antiguos

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la rehabilitación de viviendas en los cascos antiguos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El 22 de marzo de 2005 entró en vigor el Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Foral de Navarra.

Este Grupo Parlamentario ha mostrado también en el debate de los Presupuestos su preocupación por la insuficiente dedicación de recursos a

la rehabilitación de edificios de los cascos antiguos, elemento que constituye la personalidad fundamental de una ciudad y que en este momento está en grave situación de deterioro.

Este Grupo Parlamentario ha tenido conocimiento de que dicho decreto en muchas ocasiones, en vez de dar una solución al problema del casco viejo, ha conllevado un nuevo obstáculo a la hora de intentar rehabilitar y regenerar los cascos antiguos de las ciudades, dado que esa medida no va acompañada de una dotación de recursos económicos.

Por lo tanto, y dado que este decreto ha podido suponer que el 40 % de las viviendas del casco antiguo de Pamplona queden fuera de la obtención de la necesaria cédula de habitabilidad, este parlamentario desea conocer:

– ¿Cuál ha sido la afección del Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo, en los cascos antiguos en cuanto al impulso de la rehabilitación?

– ¿Qué medidas se han previsto para que los procesos de rehabilitación que estaban en marcha antes de la entrada en vigor del citado decreto no sufran injustamente una situación que les pueda llevar a que su rehabilitación no le garantice la concesión de la cédula de habitabilidad?

– ¿Tiene previsto la adaptación a la realidad y la flexibilización de dicho decreto para posibilitar,



como se ha hecho en otras ciudades, y fomentar que se habiliten las viviendas que están en el casco antiguo?

En Iruña, a 16 de diciembre de 2005

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

---

## **Pregunta sobre el estado de la tramitación del proyecto del tren de alta velocidad**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre el estado de la tramitación del proyecto del tren de alta velocidad, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurreea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Departamento de Obras Públicas para su contestación por escrito.

En las últimas fechas ha aparecido en prensa de forma reiterada información sobre el tren de Alta Velocidad. Por una parte el acuerdo tomado por el Gobierno Vasco en el sentido de iniciar las obras de la llamada *Y vasca*, con el acuerdo de financiación con el Estado. Por otra parte están las opiniones del Gobierno Foral en relación con querer sumarse a una fórmula parecida para lo

que es el corredor de alta velocidad en su paso por Navarra.

Esta Parlamentaria entiende que el Gobierno de Navarra en lo tocante al desarrollo de esta infraestructura en Navarra ha llegado tarde en lo que respecta a definir claramente cómo, por dónde y de qué forma se debe comunicar esta vía estratégica con País Vasco, así como la forma de financiar la obra.

En multitud de ocasiones, ante la sola preocupación de proponer la nueva estación de Pamplona y crear el llamado bucle ferroviario, hemos sugerido la creación de una comisión política formada por Ayuntamientos, Gobierno de Navarra y Fomento. No se ha tenido en cuenta esta propuesta, por lo que consideramos necesario que se nos conteste:

1.- En qué situación se está en cuanto a la tramitación administrativa del proyecto de alta velocidad a su paso por Navarra.

2.- Qué pasos se han dado con el ministerio de Fomento, si existe algún acuerdo concreto en cuanto a plazos y desarrollo del proyecto de tren de alta velocidad a su paso por Navarra.

3.- Interesa a este grupo, conocer la documentación que sobre esta infraestructura exista en el Departamento de Obras Públicas.

Pamplona 19 de diciembre de 2005

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

## **Pregunta sobre la inclusión de la atención podológica preventiva de las personas con diabetes dentro de las prestaciones del Servicio Navarro de Salud**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre la inclusión de la atención podológica preventiva de las personas con diabetes dentro de las prestaciones del Servicio Navarro de Salud, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Departamento de Salud para su contestación por escrito.

En fechas recientes se han dirigido a este Parlamento la Asociación Navarra de Diabéticos,

donde nos informan de que se aprobó en la última asamblea general de la Federación de Diabéticos Españoles iniciar una campaña nueva.

En concreto, esta acción es para reclamar la inclusión de la atención podológica preventiva a las personas con diabetes dentro del catálogo de prestaciones del Servicio Navarro de Salud.

Para soportar esta solicitud, acompañan una información, que el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra probablemente conoce, y es todo lo que tiene que ver con una diabetes no controlada y sus efectos en la salud en lo tocante a infecciones y a veces amputaciones.

Por lo antes expuesto se desea conocer si desde el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra se va a considerar la reclamación de incluir la atención podológica preventiva a las personas con diabetes dentro del catálogo de prestaciones del Servicio Navarro de Salud.

Pamplona 19 de diciembre de 2005

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

## **Pregunta sobre el cumplimiento del Plan de Formación 2005, elaborado por el Instituto Navarro de Administración Pública**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre el cumplimiento del Plan de Formación 2005, elaborado por el Instituto Navarro de Administración Pública, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

El Plan de Formación 2005 elaborado por el Instituto Navarro de Administración Pública incluía la realización de diversos cursos y acciones formativas dirigidas al personal de las Administraciones Públicas de Navarra.

Finalizando ya el ejercicio de 2005, y a fin de poder evaluar el cumplimiento de dicho Plan de

Formación, interesa que por el Gobierno de Navarra se informe de lo siguiente:

– Número de cursos y acciones formativas, de los previstos en el Plan de Formación, que se han impartido efectivamente, distinguiendo el número de títulos diferentes y el número de grupos distintos, y número de alumnos que han asistido a los mismos.

– Número y relación de cursos y acciones formativas, de los previstos en el Plan de Formación, que no se han llegado a impartir, con expresión del tipo de cursos, número de plazas que se preveían y los motivos por los cuales en cada caso no se han celebrado.

– Número de empleados que solicitaron la participación en cursos; número de empleados, en su caso, que solicitaron acudir a cursos pero cuya solicitud no fue atendida; número de empleados que acudieron a los cursos a solicitud propia y de los que acudieron por iniciativa de los servicios afectados o dentro de procedimientos de ingreso o promoción.

– Coste total de impartición de las acciones contenidas en el Plan de Formación 2005 previsto inicialmente, y coste total efectivamente realizado, expresando las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se sufragó.

Pamplona-Iruña, a 21 de diciembre de 2005

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Beloso

## **Pregunta sobre las obras de mejora de la carretera Tudela-Ejea de los Caballeros**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre las obras de mejora de la carretera Tudela-Ejea de los Caballeros, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del

Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, para su respuesta escrita.

– ¿Por qué razones, motivos o causas se están retrasando las obras de la carretera Tudela-Ejea de los Caballeros (límite con la provincia de Zaragoza), y en consecuencia la apertura al tráfico de esta vía, que quedó cerrada al comienzo de las obras y que obliga a los usuarios a realizar un rodeo de más de cuarenta kilómetros?

Pamplona, 22 de diciembre de 2005

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

## Pregunta sobre la ocupación de la residencia San Isidro de Lumbier

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre la ocupación de la residencia San Isidro de Lumbier, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Departamento de Bienestar Social Deporte y Juventud para su respuesta por escrito.

En el año 2004, la Comisión de Bienestar Social realizó una visita con el señor Alli, con responsabilidades en el Departamento en aquel tiempo, a la residencia San Isidro, de Lumbier. En aquella visita se nos informó, entre otras cosas, de que existían 30 plazas no ocupadas en un pabellón anexo a la residencia que tuvimos la oportunidad de visitar.

Ha transcurrido más de un año desde aquella visita y en estos momentos deseamos información sobre los siguientes aspectos.

¿Qué se ha propuesto desde el Departamento de Bienestar Social respecto a la ocupación de estas plazas?

De haber algunas propuesta, ¿en qué consiste la misma?

¿Cuándo se piensa poner en marcha el acuerdo, convenio o cualquier otra fórmula que se vaya a adoptar?

Pamplona, 21 de diciembre de 2005

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

## Pregunta sobre la urbanización de casetas de campo en el término municipal de Ablitas

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre la urbanización de casetas de campo en el término municipal de Ablitas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker

Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Departamento de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

La construcción de casetas que se han puesto de moda en algunas zonas de la Ribera, que se venden a través de anuncios publicitarios como la segunda residencia con vista al lago natural de LOR, es una realidad que ha hecho saltar las alarmas, y se ha configurado una plataforma de vecinos de diferentes municipios oponiéndose a este desarrollo urbanístico con poco orden y menos concierto.

El Departamento, por lo que se ha reflejado en prensa, ha intervenido en el desarrollo de estas características en algún pueblo de la Ribera. En estos momentos se desea conocer la situación

legal y administrativa de toda la propuesta de urbanización de casetas de campo en el término municipal de Ablitas.

Solicitamos información del expediente que se tenga en el Departamento de Vivienda con res-

pecto a la urbanización iniciada en Ablitas.

Pamplona, 21 de diciembre de 2005

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

## Pregunta sobre los actos realizados en el Día de Navarra

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MARÍA GRACIA IRIBARREN RIBAS*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª María Gracia Iribarren Ribas sobre los actos realizados en el Día de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Mª Gracia Iribarren Ribas, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta, para su respuesta por escrito, al Gobierno de Navarra.

Ante los datos dados por el Portavoz del Gobierno en relación con los actos realizados por el Gobierno en el Día de Navarra, se solicita:

1. ¿Cómo ha sido conocedor del número de asistentes que han acudido a los eventos organizados?

2. ¿Qué coste ha tenido el Día del Navarra para el Gobierno?

3. ¿Qué empresas han sido contratadas para la organización de los eventos? ¿Cuál ha sido el coste de dicha contratación y el sistema utilizado?

4. ¿Qué Departamento organizó los actos y cómo se organizaron los 74 conciertos de los que habla el Gobierno?

5. ¿A cuánto ascienden los gastos de los eventos del Día de Navarra en el extranjero? ¿Qué personas del Gobierno o de la administración e instituciones han participado?

Pamplona, 22 de diciembre de 2005

La Parlamentaria Foral: Mª Gracia Iribarren Ribas

## Pregunta sobre la ocupación del Centro Infanta Elena

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELENA TORRES MIRANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre la ocupación del Centro Infanta Elena, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza, para su contestación por escrito, las siguientes preguntas al Gobierno de Navarra.

El Instituto Navarro de Bienestar Social firmó un concierto con la Fundación Aspace Navarra para la gestión de un servicio de atención a las personas afectadas gravemente por discapacidad física en el Centro de Infanta Elena de Cordovilla, en la modalidad de 12 plazas de centro de día y 70 plazas residencial.

Con base en ello realicé una serie de pregun-

tas relacionadas con la ocupación de las plazas en la residencias y centros de día.

De las respuestas obtenidas se evidencia un descenso en la ocupación de las plazas de este centro a lo largo de 2004 y 2005.

Por todo ello se pregunta:

1.- ¿Qué número de bajas en el centro de día del Centro Infanta Elena ha autorizado el INBS en los años 2004 y 2005?

2.- ¿Cuántas de las personas que causaron baja en este centro fueron dadas de alta en otros y cuáles son estos?

Pamplona 22 de diciembre de 2005

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

**Pregunta sobre la ocupación del Centro Ramón y Cajal**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELENA TORRES MIRANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre la ocupación del Centro Ramón y Cajal, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza, para su contestación por escrito, las siguientes preguntas al Gobierno de Navarra.

El Instituto Navarro de Bienestar Social firmó un concierto con la Asociación Aspace Navarra para la gestión de un servicio de personas discapacitadas afectadas de parálisis cerebral mediante la reserva y ocupación de 100 plazas en Centro de Día Ramón y Cajal, 34 plazas en el Centro

Residencial Ramón y Cajal y 16 plazas en el centro ocupacional Uxane.

Con base en ello realicé una serie de preguntas relacionadas con la ocupación de las plazas en la residencias y centros de día.

De las respuestas obtenidas se evidencia un descenso en la ocupación de las plazas de este centro a lo largo del 2004 y 2005.

Por todo ello se pregunta:

1.- ¿Qué número de bajas en el centro de día del Centro Ramón y Cajal ha autorizado el INBS en los años 2004 y 2005?

2.- ¿Cuántas de las personas que causaron baja en este centro fueron dadas de alta en otros y cuáles son estos?

3.- ¿Qué número de bajas en la residencia modalidad no permanente del Centro Ramón y Cajal ha autorizado el INBS en los años 2004 y 2005?

4.- ¿Cuántas de las personas que causaron baja en este centro fueron dadas de alta en otros y cuáles son estos?

Pamplona 22 de diciembre de 2005

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra**

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en fecha 13 de diciembre de 2005, ha adoptado la siguiente resolución:

Vistos los informes del Secretario General y de la Administradora de la institución relativos a la provisión de una plaza de Administrativo prevista en la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos de Navarra para 2005 que cuentan, asimismo, con los informes favorables de los Servicios Jurídicos y de Intervención de la institución, esta Presidencia,

**HA RESUELTO:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se adjuntan.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, a 13 de diciembre de 2005

El Presidente: Luis Muñoz Garde

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra**

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

**Base 1.<sup>a</sup>** Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.2. El concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991 y, supletoriamente, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por lo dispuesto en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo dictado para su desarrollo y ejecución. En concreto, el concurso se celebrará conforme a lo dispuesto en el art. 10 del citado Reglamento al estar abierto este traslado a funcionarios que ocupen diferentes puestos de trabajo dentro del nivel al que corresponde la vacante.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Administrativos.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 13.2 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobado mediante Resolución de su Presidente de 20 de mayo de 1996 (BOPN n.º 32 de 31 de mayo de 1996), entre las que se incluyen: la asistencia administrativa a los diversos servicios y órganos de la Cámara de Comptos, la organización y conservación de documentos y soportes informáticos, el archivo general y biblioteca, el tratamiento y seguimiento de los expedientes administrativos de la Cámara, la realización de trabajos de transcripción e impresión de informes y otros documentos, la gestión del registro general de la Cámara y, en general, todas aquellas tareas que, dentro de sus competencias, les pudiesen encomendar la Administradora de la institución.

1.4. La plaza estará encuadrada en el nivel C y dotada con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.5. La plaza objeto de la presente convocatoria podrá completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

**Base 2.<sup>a</sup>** Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dicha vacante se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios del Parlamento de Navarra y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario encuadrado en el nivel C.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o de Titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.
- c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Administrativo, Oficial administrativo u otros similares entre cuyas funciones principales se encuentren las descritas en la base 1.<sup>a</sup>, apartado tercero de esta convocatoria.

Los funcionarios en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrán participar en el concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.<sup>a</sup> de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2.<sup>a</sup> durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

**Base 3.<sup>a</sup>** Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspon-

diente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

– Los documentos acreditativos de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

– Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo Señor Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra y se presentarán en el Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra en días y horas hábiles (entre las 8:30 y 14:30 horas de lunes a viernes), en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

**Base 4.<sup>a</sup>** Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En esta lista constarán el nombre y los apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha reso-



lución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento. Si ningún candidato fuese admitido, el concurso será declarado desierto.

4.5. Si no hubiese aspirantes excluidos se aprobará automáticamente la lista definitiva.

**Base 5.<sup>a</sup>** Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

– D. Luis Ordoki Urdazi, Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: D. Ignacio Cabeza Del Salvador, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

– D. Joxe Julen Fernández Goñi, Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra, designado por la Junta de Personal de la institución.

Suplente: D.<sup>a</sup> Teresa Elizalde del Rincón, Administrativa de la Cámara de Comptos de Navarra, designada por la Junta de Personal de la institución.

– D.<sup>a</sup> Isabel Martínez Cía, Administradora de la Cámara de Comptos de Navarra, que actuará como Secretaria del Tribunal.

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Julia Elizalde Elizalde, Administrativa de la Cámara de Comptos de Navarra

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con

lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

**Base 6.<sup>a</sup>** Calificación de méritos.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de Provisión de Puestos de trabajo, en este concurso de traslado se valorarán los apartados siguientes:

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Hasta 35 puntos.

b) Formación, docencia e investigación y otros méritos: Hasta 25 puntos.

c) Informe Psicotécnico: Hasta 15 puntos.

d) Prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo: Hasta 25 puntos.

Estos apartados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria. El Tribunal podrá acordar la realización del informe psicotécnico previsto en el apartado c) anterior, con posterioridad a la realización de la prueba práctica prevista en el apartado d).

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor del concursante de mayor edad.

6.5. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos. En dicho anuncio se hará público el lugar, día y hora para la celebración del informe psicotécnico y de la prueba práctica.

**Base 7.<sup>a</sup>** Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de la plaza.

7.1. Una vez resueltas las reclamaciones a las que se refiere la Base 6.5, el Tribunal remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, al Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas. Asimismo, el Presidente ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

7.2. El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra adjudicará la plaza vacante al candidato que hubiese obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**Base 8.<sup>a</sup>** Toma de posesión de la plaza.

8.1. El concursante que resulte nombrado deberá ocupar la plaza dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento.

8.2. El concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

**Base 9.<sup>a</sup>** Documentación aportada.

9.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución de adjudicación.

9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

9.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

**Base 10.<sup>a</sup>** Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

#### ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos

a) *Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Hasta 35 puntos*

1. Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de nivel, grupo y titulación exigidos en la convocatoria: por cada año 1,50 puntos.

2. Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos a los anteriores: por cada año 0,37 puntos.

Notas:

1.<sup>a</sup> Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2.<sup>a</sup> En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

3.<sup>a</sup> No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.<sup>a</sup> Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

*b) Formación, docencia e investigación y otros méritos: Hasta 25 puntos.*

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 10 puntos.

Notas:

1.<sup>a</sup> Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

2.<sup>a</sup> Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de un crédito.

3.<sup>a</sup> Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.<sup>a</sup> Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.<sup>a</sup> No se valorarán en este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 3 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

4) Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de 4 puntos.

5) Grado de doctor o de licenciatura, en su caso, sobre la titulación exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de 2 puntos.

6) Otros méritos a valorar por el Tribunal: entre otros, trabajos en el sector privado, becas o estancias

formativas, conocimiento de idiomas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: Hasta un máximo de 4 puntos.

Nota a todo el apartado b):

1.<sup>a</sup> Únicamente se valorará dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y la valoración otorgada deberá guardar proporción con la adecuación que los mismos tengan a la naturaleza y características del puesto de trabajo convocado.

*c) Informe Psicotécnico: Hasta 15 puntos.*

El Servicio de Formación y Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, tras la realización de las correspondientes pruebas, emitirá informe psicotécnico acerca de cada uno de los concursantes en el que valorará su adecuación personal a la naturaleza y características del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación que el referido Servicio asigne en el informe psicotécnico a cada uno de los aspirantes vinculará al Tribunal calificador del concurso.

*d) Prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo: Hasta 25 puntos.*

Consistirá en la realización por escrito de dos ejercicios, de una duración máxima de dos horas cada uno de ellos, que se valorarán hasta 12,50 puntos por ejercicio:

- El primero de ellos valorará, a través de varias preguntas, el conocimiento de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra así como del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y, por último, conceptos básicos de contabilidad pública recogidos en la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

- El segundo de los ejercicios consistirá en una prueba práctica sobre conocimientos elementales de informática básica habitual en el desarrollo de su trabajo como administrativo de la Cámara de Comptos, tales como: Hardware, Software (Word, Access y Excel) y sistema operativo Windows, así como de Internet (Explorer) y correo electrónico (Outlook).

Si el Tribunal calificador del concurso lo estima oportuno, el primero de los ejercicios será realiza-

do y defendido oralmente por cada aspirante, pudiendo contener también dicha comparecencia cuestiones referidas a los méritos aportados y a su adecuación a las características del puesto de trabajo objeto del concurso.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 12,50 puntos, entre los dos ejercicios, para superarla.

La puntuación obtenida por los aspirantes que superen esta prueba se sumará a la conseguida en los demás apartados del concurso, a los efectos de obtener la puntuación total de cada uno de ellos.

#### ANEXO II Modelo de instancia

Don/Doña ....., de... años de edad, provisto/a de D.N.I....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., piso .....,

código postal ..... y teléfono ....., con el debido respeto,

#### EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra del día 13 de diciembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado para proveer una plaza vacante de Administrativo, desea tomar parte en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto,

#### SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, ..... de ..... de 2006

## Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

### Propuesta de nombramiento

En la reunión que el tribunal calificador de dicho concurso celebró el día 23 de diciembre de 2005, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Hacer pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra la siguiente relación de aprobados, por orden de puntuación obtenida,

Orden	Nombre y apellidos	1º	2º	3º	TOTAL
1	Balduz Gil, Jorge	35	32	14,9	81,9
2	Marticorena Chapa, Xabier Iñigo	25	30,67	15,4	71,07
3	Sáinz de Vicuña Gil, M. <sup>a</sup> Nieves	24	26,67	13,2	63,87

2. Elevar a la Mesa del Parlamento de Navarra la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mayor puntuación ha obtenido, D. Jorge Balduz Gil, a los efectos de que se continúe con los trámites previstos en la convoca-

toria para el oportuno nombramiento.

En Pamplona, a 23 de diciembre de 2005

La Presidente del Tribunal: M<sup>a</sup> Jesús Aranda Lasheras

## Horario oficial de Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra para 2006

El Presidente de la Cámara de Comptos, ha adoptado la siguiente Resolución:

«Con el fin de determinar el horario oficial del Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra a los efectos de la recepción de documentación oficial dirigida a esta institución, esta Presidencia, HA RESUELTO:

**Primero.** Determinar que el horario oficial del Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra para el año 2006 quedará comprendido entre las 8:30 y 14:30 horas de lunes a viernes.

**Segundo.** Establecer que a los efectos del registro de documentación dirigida a la Cámara de Comptos, el Registro General de esta institución

permanecerá cerrado los sábados, domingos y festivos establecidos en la Orden Foral 167/2004, de 12 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, así como los días 6, 11, 12, 13 y 14 de julio, que serán inhábiles a todos los efectos.

**Tercero.** Trasladar esta resolución al secretario general y a la administradora de la Cámara de Comptos de Navarra y ordenar su publicación en el tablón de anuncios de la institución así como la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. »

Pamplona, 27 de diciembre de 2005

El Presidente: Luis Muñoz Garde

---

## Normas para la elección de los miembros del Consejo de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El próximo día 10 de enero de 2006 finaliza el mandato de los miembros del Consejo de Navarra, que se constituyó el día 10 de enero de 2000. Por ello es preciso iniciar el procedimiento para elegir a los cinco nuevos miembros del Consejo que corresponde proponer al Parlamento de Navarra.

Visto el informe del Letrado Mayor del Parlamento de Navarra y teniendo en cuenta las Normas para la elección de los miembros del Consejo de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 13 de octubre de 1999, y el artículo 4 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Aplicar a la elección de los nuevos miembros del Consejo de Navarra, cuyo mandato fina el próximo día 10 de enero de 2006, las Normas para la elección de los miembros del Consejo de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 13 de octubre de 1999 y publicadas en el BOPN número 12, de 20 de octubre de 1999, con la salvedad del plazo para la presentación de candidatos, previsto en la norma 4.ª, cuyo fin queda fijado a las doce horas del día 26 de enero de 2006.

**2.º** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y trasladar el mismo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin





BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*C. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

